

NUEVAS SUBVENCIONES PARA LOS AUTONOMOS

Plazo de solicitud hasta el 30 de noviembre de 2019

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo pone a disposición de aquellos autónomos dados de alta recientemente una serie de ayudas dirigidas a facilitar su actividad. Se podrán beneficiar, si cumplen los requisitos, **las siguientes personas:**

- a) Las personas físicas que estén de alta como autónomas a título principal.
- b) Los autónomos de una comunidad de bienes.
- c) Los familiares colaboradores de autónomos a título principal y los familiares del socio, en el caso de sociedades limitadas unipersonales, para el caso de su ayuda específica

Las ayudas máximas establecidas **se incrementarán un 20% adicional** cuando la actividad se realice en alguno de los municipios incluidos en zona ITI de la provincia de Toledo (Comarca de Talavera de la Reina y de la Campana de Oropesa) o en municipios considerados zonas prioritarias.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, y se irán resolviendo según se vayan presentando, hasta agotar presupuesto.

1.- Línea de ayudas para los desempleados que se establezcan como autónomos.

Son ayudas para la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial por las personas que hayan iniciado su actividad como autónomo principal en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o colegio profesional **entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de Octubre de 2019**, y que antes del alta estuviesen como demandantes de empleo en Castilla La Mancha. Podrán ser autónomos individuales o en comunidad de bienes.

Para poder pedir la subvención hay que figurar como demandante de empleo, no ocupado, en la correspondiente oficina de empleo en Castilla La Mancha antes del alta. Se admiten como gastos los generados durante los 3 meses previos al alta y hasta el 31 de octubre de 2019.

Para el año 2019, se ha introducido como novedad que para pedir la ayuda no será necesario haber cumplido 12 meses desde la fecha de alta. En este caso habría que valorar si interesa solicitarla o no, según los gastos totales que pueda acreditar, o esperarse al próximo año. No obstante, quienes hayan cumplido doce meses desde el 24 de mayo de 2019, tendrían 2 meses para solicitarlo, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2019.

¿Qué gastos se subvencionan?

- a) Cotizaciones al RETA o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- b) Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos (no los intereses bancarios)
- c) Tasas, licencias municipales, licencias regionales e Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, siempre que sean necesarios para el inicio de la actividad.
- d) Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia, así como cánones de adhesión de agentes de entidades de crédito que se establezcan en el correspondiente contrato mercantil de agencia.
- e) Diseño de imagen corporativa.
- f) Gastos de publicidad y marketing relacionados con la actividad emprendedora.
- g) Diseño y elaboración de página web o portales corporativos virtuales.

- h) Posicionamiento web.
- i) Diseño y elaboración de catálogos de productos y/o servicios prestados por la empresa, cuyos productos o servicios no estén singularizados para su venta directa.
- j) Cuota de incorporación, alta o inscripción inicial en el colegio profesional correspondiente.
- k) Desarrollo de prototipos de I+D, incluido el material y fungibles necesarios para la construcción y puesta en marcha de prototipos.
- l) Inversiones en patentes y modelos de utilidad, incluida la tasa de solicitud de registro de marca o nombre comercial a nivel nacional en la Oficina Española de Patentes y Marcas (sólo primera marca y una clase).
- m) Certificación del sistema de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D+I, seguridad.

Cuantía de la subvención

- a) Cuando el **beneficiario sea un hombre**, la subvención máxima será de 3.500 euros. Si tiene discapacidad (igual o superior al 33 %), 600 euros adicionales.
- b) Cuando la **beneficiaria sea una mujer**, la subvención máxima será de 4.000 euros. Si tiene discapacidad (igual o superior al 33%) 800 euros adicionales, y si es víctima de violencia de género, otros 500 euros.

La subvención se incrementa en 500 € si la persona es desempleada de larga duración o en situación de exclusión social.

2. Línea de ayudas al familiar colaborador que cause alta en el RETA o colegio profesional.

Se subvencionará el alta en el RETA o en la mutualidad de colegio profesional a los familiares que se den alta como autónomo colaborador de un autónomo titular o de un socio en sociedades limitadas unipersonales y que, previamente al alta, figurasen como desempleados e inscritos como demandantes de empleo en Castilla La Mancha. El alta debe haberse producido **entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de Octubre de 2019**.

La cuantía de la subvención será de **3.000 euros**, que se incrementará en:

- a) 600 euros si es hombre discapacitado. Que serán 800 euros si es mujer
- b) 500 euros si es mujer víctima de violencia de género
- c) 500 euros si es desempleado de larga duración o en situación de exclusión social.

Solicitud 2 meses desde al alta, y siempre hasta el 30 de noviembre.

Obligaciones:

- a) Mantener la actividad y el alta al menos 3 años ininterrumpidos
- b) No simultanear la actividad con otra por cuenta ajena más de 96 días en un año natural o proporcionalmente.